



## Resolución Jefatural N° 138-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 09 de julio del 2021

### VISTOS:

La Carta N° 007-2021-SUP.EVC-RCR-I.L1-CHACRASANA-CMÑ, el Informe Técnico N° 059-2021/JJD, el Informe N° 1550-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 015-2021-MIDAGRI- DVDAFIR-PSI-UGIRD/WFV, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

***“Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:***

*A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra.”*



Que, fecha 06 de setiembre de 2019, se firma Convenio de Asignación de Recursos N° 036-2019/PSI - NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO L1 CHACRASANA Y CANAL MEDIO ÑAÑA, entre el Núcleo Ejecutor y EL PSI;



Que, fecha 26 de noviembre de 2019, se firma la Adenda N° 01 al Convenio de Asignación de Recursos N° 036-2019/PSI - NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO L1 CHACRASANA Y CANAL MEDIO ÑAÑA, entre el Núcleo Ejecutor y EL PSI;

Que, mediante Contrato N° 001-2019-NER CANAL DE RIEGO L1 CHACRASANA Y CANAL MEDIO ÑAÑA – SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, de fecha 27 de noviembre de 2019, se celebra el contrato entre la representante del NER y el Ingeniero Víctor Hugo Mejía Cueva, con la finalidad de elaborar el expediente técnico del proyecto;

Que, mediante Contrato N° 002-2020-NER CANAL DE RIEGO LATERAL L1 CHACRASANA Y CANAL MEDIO ÑAÑA – SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA INCLUIDA LA LIQUIDACION, de fecha 06 de octubre de 2020, se suscribe el contrato para la Supervisión de Obra entre el representante del NER y el Ing. Eusebio Hilario Valencia Castro;

Que, mediante Contrato N° 004-2020-NER CANAL LATERAL L1 CHACRASANA Y CANAL MEDIO ÑAÑA – SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA RESIDENTE DE OBRA INCLUIDO LA LIQUIDACION, de fecha 01 de diciembre del 2020, se suscribe el contrato para



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



la Residencia de la Ejecución de Obra, entre el representante del NER y el Ing. Alejandro Vásquez Rodríguez;

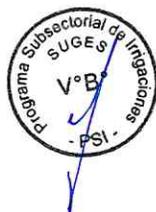
Que, con Resolución Jefatural N° 062-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 27 de agosto de 2020, se aprueba el Expediente Técnico de la obra: "Reconstrucción del Canal de Riego Lateral L1 Chacrasana (Sector Adertel), Rehabilitación de Canal Medio Ñaña (Sector Girasoles), distrito de Lurigancho-Chosica, provincia de Lima, departamento de Lima";

Que, mediante Carta N° 007-2021-SUP.EVC-RCR-L.L1-CHACRASANA-CMÑ, recibida con fecha 01 de julio del 2021, el ingeniero Eusebio Valencia Castro, supervisor de obra, presenta vía mesa de partes la solicitud de conformación del Comité de Recepción de Obra, al PSI Lima;

Que, mediante el Asiento N° 122 del cuaderno de obra, de fecha 27 de junio de 2021, el Residente de Obra manifiesta que: *"se ha culminado con la ejecución de la obra, las metas culminadas son las siguientes: Canal Chacrasana, construcción de 470 ml de canal circular con tubería HDPE, construcción de un acueducto, construcción de 02 cámaras de carga, construcción de 07 cámaras de inspección; Canal Ñaña, construcción de 144 ml de canal rectangular de concreto, construcción de 01 caída, se solicita al ingeniero supervisor gestione ante el PSI, la conformación"*;



Que, mediante Asiento N° 123 del cuaderno de obra, de fecha 28 de junio de 2021, el Supervisor de obra manifiesta que: *"en atención a lo indicado en el asiento N° 121 el ingeniero residente de obra en la que indica la culminación de la obra, con la ejecución de la prueba hidráulica y solicita la conformación del comité de recepción de obra, al respecto con la presencia del presidente y tesorero del NER Reconstrucción Canal de Riego Lateral L1 Chacrasana se procedió a verificar que se ha cumplido con ejecutar la prueba hidráulica en el canal de riego lateral L1 Chacrasana y se ha culminado con la ejecución de las metas físicas, de conformidad a la DIRECTIVA N° 003-2019-MINAGRI-PSI, se solicita la conformación del comité de recepción de obra"*;



Que, mediante Carta N° 007-2021-SUP.EVC-RCR-I.L1 CHACRASANA-CMÑ, recibida con fecha 01 de julio del 2021, el Ing. Eusebio Hilario Valencia Castro, supervisor de obra, presenta vía mesa de partes la solicitud de conformación del Comité de Recepción de obra al PSI Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 059-2021/JJD de fecha 08 de julio de 2021, el ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción con Cambios, Juvert James Delgado, contando con la conformidad del Ing. Alberto T. Ríos Garro, especialista en Supervisión de Obras, luego de evaluar el pedido de conformación del comité de recepción de obra, concluye y recomienda lo siguiente:





## V. CONCLUSIONES

- Al estar concluida la obra se hace necesaria la conformación del Comité de Recepción la misma que debe ser designada a través de acto resolutivo.
- Se tiene plazo hasta el día 10 de julio del 2021, 2021 para que se designe mediante acto resolutivo, la conformación del Comité de Recepción de la intervención: "Reconstrucción del Canal de Riego Lateral L1 Chacrasana (sector Adertel), Rehabilitación de Canal Medio Ñaña (sector Girasoles), distrito de Lurigancho-Chosica, provincia de Lima, departamento de Lima".

## VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que el Comité de recepción debe estar conformado por las siguientes personas:

Integrante	Nombre	Cargo	DNI
Presidente	Ing. Delmi Gómez Chávez	Ingeniero Especialista en Supervisión-UGIRD	31174054
Miembro	Ing. David Ruben Charca Huancco	Ingeniero Especialista en Supervisión-UGIRD	42310611
Miembro	Ing. Eusebio Hilario Valencia Castro	Ingeniero Supervisor de Obra	07374429

Que, mediante Informe N° 1550-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 06 de julio de 2021, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 059-2021/JJD, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción.

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI- PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021- MIDAGRI-PSI; emitir el acto resolutivo de designación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Recepción de la Intervención: "Reconstrucción del Canal de Riego Lateral L1 Chacrasana (Sector Adertel), Rehabilitación de Canal Medio Ñaña (Sector Girasoles), distrito de Lurigancho -Chosica, provincia de Lima, departamento de Lima", el mismo que estará conformado por:



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Presidente : Ing. Delmi Gómez Chávez  
UGIRD – PSI

Miembro : Ing. David Rubén Charca Huancoco  
UGIRD-PSI

Asesor Técnico : Ing. Eusebio Hilario Valencia Castro  
Jefe de Supervisión.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

**Artículo Tercero. - DISPONER** la notificación de la presente resolución a los miembros del comité designados, al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal de Riego L1 Chacrasana y Canal Medio Ñaña, al Supervisor de Obra Ing. Eusebio Hilario Valencia Castro y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

  
ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



